

LEY 7.321

Asignando bonificación especial al Personal de Suboficiales y Tropa de la Policía de la Provincia

La Plata, 11 de octubre de 1967.

Vista la autorización del gobierno nacional concedida por decreto 7.386/967, en ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el artículo 9º del Estatuto de la Revolución Argentina, el Gobernador de la provincia de Buenos Aires, sanciona y promulga con fuerza de —

LEY

Art. 1º. Asignase una bonificación especial de cinco mil pesos moneda nacional (\$ 5.000 ¹⁰⁰/₁₀₀), mensuales, al personal de suboficiales y tropa de Policía de la provincia de Buenos Aires, autorizándose al Poder Ejecutivo a crear dentro del Inciso 1º del Presupuesto de Policía, la correspondiente partida.

Art. 2º. Establécese que la bonificación de referencia no estará sujeta a los aportes jubilatorios determinados por la ley 5.425 y sus modificatorios y tendrá vigencia a partir del 1º de setiembre de 1967.

Art. 3º. Queda excluido de los beneficios de la presente ley el personal de la Dirección de Establecimientos Penales.

Art. 4º. Los fondos que demande el cumplimiento de la presente ley serán atendidos con Rentas Generales.

Art. 5º. Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

IMAZ.

J. M. DAGNINO PASTORE.

Registrada bajo el número siete mil trescientos veintiuno (7.321).

H. K. BRENNER.